



APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES EN EL MARCO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE AUTORES CHILENOS PARA SU DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PAÍS, 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2401 21.06.2013

VISTO

Estos antecedentes: Copia de Memorando Interno N° 19651, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que modifique las bases del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2013, de conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria N° 04/2013, de fecha 14 de junio de 2013 y correo electrónico de la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, recibidos ambos por el Departamento Jurídico con fecha 21 de junio de 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, la citada ley establece en su artículo 6° letra g), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras, la función de fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra II) del artículo 4° de la misma ley, conforme a la cual los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán, entre otras, a la adquisición de trescientos ejemplares de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que, en virtud de lo anterior, y según consta en el acta de la sesión ordinaria N° 03/2013 de fecha 03 de mayo de 2013, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó, por unanimidad de los consejeros, aprobar la realización del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2013, en los mismos términos aprobados para el año 2012, con las modificaciones que se expresaron en dicha sesión de Consejo, todo lo cual fue llevado a cabo mediante la Resolución Exenta N° 1.925, de 2013, de este Servicio.

Que, posteriormente el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su sesión ordinaria N° 04/2013, de fecha 14 de junio de 2013, manifestó que como Servicio Público se debía comprobar que los libros que fueran seleccionados en el marco de este proceso y adquiridos con recursos públicos cumplieran con la obligación de depósito legal establecida en la Ley N° 19.733.

Que, por otra parte, se ha estimado que acreditar el cumplimiento de la obligación del depósito legal en la etapa de postulación ha resultado bastante complicado para los postulantes, puesto que se trata de una obligación que en este caso deben cumplir las imprentas y no necesariamente el postulante.



Que, en este sentido, en consideración a lo anterior se acordó que la acreditación del cumplimiento de la obligación del depósito legal debía ser comprobada en la etapa de selección y como requisito para poder efectuar la respectiva compra de los títulos, manifestando el Consejo Nacional del Libro y la Lectura que no se adquirirán obras que no hayan cumplido con dicha obligación legal.

Que, por otra parte, en la misma sesión antes referida se estimó que se cometió un error en cuanto a la redacción del concepto de primera edición, acordada por dicho órgano colegiado en la sesión ordinaria N°03/2013.

Que, se deja constancia que el periodo de postulación de la presente Convocatoria fue fijado desde el 22 de mayo hasta el 26 de junio de 2013, por lo que en el caso que se hubiesen recibido postulaciones con anterioridad a la total tramitación y debida comunicación de lo dispuesto en el presente acto administrativo, a dichos postulantes sólo les será aplicable lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.925, de 2013, de este Servicio.

Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.641 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 1.925, de 2013, que aprueba bases del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2013; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las modificaciones a las Bases del Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2013, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en los términos acordados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria N° 04/2013, de fecha 14 de junio de 2013, según consta en el acta que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, fijándose su siguiente texto refundido:

Proceso de adquisición de libros de autores chilenos para su distribución en Bibliotecas Públicas del País,
Año 2013

I. Convocatoria

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura con la finalidad de promover las obras editadas de autores(as) nacionales y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, convoca a presentar propuestas para el Proceso de Adquisición de Libros de Autores Chilenos editados en Chile y/o en el extranjero para su Distribución en Bibliotecas Públicas del País, en convenio con la Dirección Nacional de Bibliotecas y Museos (DIBAM). El proceso se regirá por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio www.cultura.gob.cl

II. Del postulante y la postulación

- Las obras podrán ser postuladas por cualquier persona natural y/o jurídica chilenas de derecho público o privado. Las personas naturales deberán ser chilenas, residentes en Chile o bien extranjeras con cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país.
- Se podrán postular obras de autores nacionales residentes en Chile o en el extranjero o de autores extranjeros radicados en Chile.

- La obra postulada debe ser primera edición. Serán considerados libros de primera edición: una obra que reproduce un original no publicado anteriormente y las reimpressiones de este texto durante el año de la convocatoria y hasta la fecha de inicio del proceso de adquisiciones. Se considerarán los libros no (re) editados por más de veinte años, como primera edición para los efectos del programa. En cuanto a las excepciones, como libros ya publicados que introducen cambios significativos tales como obras ilustradas, modificadas, bilingües, entre otras, el postulante deberá indicarlo y justificar los cambios para que el jurado evalúe si se considera el libro una edición nueva.
- Los libros deben haber sido editados entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria (2012).
- Los libros postulados podrán haber sido editados en nuestro país o en el extranjero en idioma español.
- Al momento de efectuar la postulación se deberá indicar la categoría a la cual se presenta la obra. En caso que el/la postulante presente la obra a una categoría distinta a la que por su naturaleza le corresponde, la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "La Secretaría" se encontrará facultada para cambiar o reasignar la obra a la categoría correcta, previo acuerdo con el/la postulante.
- No podrán postularse obras que, en años anteriores, hayan sido adquiridas por este mismo proceso o como parte del Premio a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales o que hayan contado con financiamiento por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante "El Fondo" en la Línea o Modalidad de Apoyo a Ediciones del Concurso Público del Fondo en cualquiera de sus convocatorias.

III. Requisitos obligatorios de postulación

Las postulaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos obligatorios:

- Tres (3) ejemplares de cada título postulado.
- Declaración jurada ante notario público en la que el postulante declare: que el libro postulado es una primera edición, la cantidad de ejemplares de la edición indicando el respectivo año de dicha edición, y que, si el libro postulado resulta seleccionado, deberá acreditar el cumplimiento de la obligación del depósito legal, en caso que al CNCA no le conste dicho cumplimiento.
- Copia de inscripción del Registro de Propiedad Intelectual.
- Ficha de postulación llenada completa y correctamente, descargable en <http://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2013/05/ficha-programa-adquisicion-libros-autores-chilenos.pdf>
- Guía de despacho (para personas jurídicas) y certificado firmado por el postulante, que certifique la entrega de 3 ejemplares a la Secretaría.

Se deja constancia que el CNCA se reserva el derecho de corroborar lo señalado por el postulante en la declaración jurada acompañada.

IV. Categorías de concurso

Categoría	Definición
1.- Literatura ficción	Textos literarios de ficción, tales como novelas, poemas, cuentos, obras dramáticas, novelas gráficas o cualquier libro de ficción. Subcategorías: novela, poesía, cuento y dramaturgia.
2.- Literatura no ficción	Textos literarios de no ficción, tales como crónicas, biografía, testimonios, cartas, ensayos literarios.
3.- Ciencias Sociales y Humanidades	Textos relativos a las distintas disciplinas de las ciencias sociales y humanidades, tales como ensayos y estudios de antropología, arqueología, historia, sociología, ciencias políticas, derecho, sicología, economía, trabajo social, educación, reportajes periodísticos, estética, teoría y crítica literaria.
4.- Infantil- juvenil	Textos de ficción (por ejemplo: novelas, cuentos, poesía, novelas gráficas, obras dramáticas) y no ficción (por ejemplo: informativos, textos históricos, de artes, de manualidades) dirigidos a niños(as) y jóvenes, que aborden diversos temas.
5.- Artes y Patrimonio	Textos que engloban todas las disciplinas que tienen relación con las creaciones y manifestaciones artísticas, tales como danza, arquitectura, artes visuales, fotografía, artesanía, entre otras.
6.- Generalidades	Textos sobre temas generales y de consulta, tales como atlas, enciclopedias, diccionarios, manuales técnicos, deporte y recreación, autoayuda.

7.- Ciencias básicas y aplicadas

Textos que basan su quehacer en la experimentación y en el método científico (básicas) y textos que agrupan aquellas disciplinas que se especializan en resolver problemas prácticos. Por ejemplo: ensayos y estudios de biología, física, química, matemáticas, astronomía, medio ambiente, ciencias de la salud, tecnología.

V. Asignación presupuestaria

El presupuesto total con que se cuenta para la ejecución del presente proceso es de aproximadamente \$450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) (se incluyen en este monto gastos necesarios para la ejecución del programa). Los recursos disponibles para la compra de libros 2013 serán distribuidos proporcionalmente de acuerdo a la siguiente tabla:

Distribución presupuestaria según categoría	%
Literatura ficción	30%
Literatura no ficción	10%
Ciencias Sociales y Humanidades	20%
Infantil- juvenil	15%
Artes y Patrimonio	8%
Generalidades	7%
Ciencias básicas y aplicadas	10%

De la cual la categoría "Literatura ficción", tendrá la siguiente distribución presupuestaria:

Subcategoría	%
Novela	15%
Poesía	8%
Cuento	6%
Dramaturgia	1%

Se deja constancia que los porcentajes señalados son meramente referenciales, puesto que su determinación final dependerá del comportamiento de las postulaciones y de la evaluación de las mismas, pudiendo el Consejo Nacional del Libro y la Lectura alterar dichos porcentajes al momento de efectuar la selección de las postulaciones.

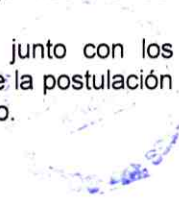
VI. Restricciones e inhabilidades aplicables a los(as) concursantes y a los autores de las obras

- No podrán participar en este concurso, ni como postulantes ni como autores de las obras postuladas, los(as) trabajadores(as), cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios), autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En este sentido, es del caso destacar que se encuentran impedidos de presentar una postulación las personas jurídicas con fines de lucro, que tengan como socio(s) autoridad(es) o funcionario(s), cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios), del CNCA. En el caso que la autoridad o funcionario sea sólo representante legal de una persona jurídica con o sin fines de lucro y no reciba ningún tipo de beneficio con respecto a la postulación ni participe de ninguna manera en ella, dicha autoridad, deberá abstenerse para todos los efectos de la presente convocatoria.
- Si se constata esta circunstancia con posterioridad a la etapa de postulación, ésta no podrá continuar en el proceso, quedando inmediatamente fuera del mismo.
- La circunstancia que un(a) postulante se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría.

VII. Entrega de postulación

La postulación de las obras será recibida en las oficinas de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, ubicada en la calle Ahumada N° 11, piso 11°, comuna de Santiago.

Los concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría las obras junto con los antecedentes solicitados. En este caso, se considerará como fecha de presentación de la postulación la fecha estampada en el sobre por la oficina de correos desde la cual se realiza el envío.



El período de postulación es desde el 22 de mayo 2013 hasta las 17:00 horas del día 26 de junio de 2013, y en caso de ser enviadas las postulaciones por correo certificado, no deberán haber sido enviado por pagar.

Los postulantes recibirán un comprobante de postulación que acreditará su participación en el Proceso.

VIII. Devolución de antecedentes

Los(as) concursantes de las obras no seleccionadas, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes de la postulación durante los treinta (30) días corridos siguientes a la publicación de los resultados.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días corridos de ello, la Secretaría destruirá la documentación relativa a las postulaciones que no resulten seleccionadas, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de las postulaciones en dicha situación.

Los libros acompañados al momento de efectuar la postulación no serán devueltos y serán utilizados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para fines promocionales de la lectura.

IX. Admisibilidad

Recibida la postulación la Secretaría procederá a resolver su admisibilidad.

Se considerará admisible una propuesta cuando el postulante cumpla con los requisitos indicados en el numeral II, III, IV, VI y VII de las presentes Bases.

Se declarará inadmisibile la propuesta, cuando no cumpla con a lo menos uno de los requisitos descritos precedentemente.

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CNCA, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

La nómina de postulaciones declaradas inadmisibles, se publicará en el sitio www.fondosdecultura.gob.cl, indicándose para cada caso sus fundamentos.

Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición de la Comisión de Asesores por la Secretaría del Consejo.

Se deja constancia que, tratándose de postulaciones cuyos recursos interpuestos en contra de la inadmisibilidad hayan sido acogidos, la Secretaría procederá a incluirlos dentro del proceso concursal para ser evaluados junto con las demás postulaciones admisibles del concurso, en forma simultánea.

X. Evaluación

La evaluación de las propuestas que cumplan con los requisitos para postular será realizada por Comisiones de Asesores. Sus integrantes serán designados por acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, quiénes acreditarán las experiencias de los asesores en cada área (mediante reseñas, curriculum, etc.). Esta designación será formalizada por resolución exenta del CNCA.

Cada categoría tendrá una Comisión de Asesores constituida por 3 (tres) personas con experiencia y conocimientos en las áreas específicas del concurso. Éstos evaluarán las obras sometidos a su conocimiento, según los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterios de evaluación y ponderaciones

Ítem	Criterios	Ponderación %
Evaluación de contenidos	Calidad de la obra	50%
Evaluación de formato	Edición y formato	15%
Evaluación de pertinencia	Relevancia para Bibliotecas Públicas	20%

Evaluación presupuestaria	Relación precio-calidad	15%
----------------------------------	-------------------------	-----

XI. Selección

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de Jurado, deberá dar estricto cumplimiento al Principio de Abstención contenido en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 que establece Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado

Los criterios de selección que deberá aplicar el Jurado, son:

- En base a los resultados de la evaluación realizada por la respectiva Comisión de Asesores, se seleccionarán por categoría las obras que hayan obtenidos los mayores puntajes. Este proceso de selección será realizado por los integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de Jurado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.227, en su Reglamento y en la Ley N° 19.891.
- En caso que se postulen tres o más obras de un mismo autor, en cualquier categoría, se priorizarán las dos que hayan obtenidos los más altos puntajes.
- En caso que existan dos o más obras en la misma categoría que estén evaluadas con el mismo puntaje, y los recursos disponibles para dicha categoría no alcancen para seleccionar la totalidad de dichas obras, se optará por la o las obra más innovadora, según lo establezca el Jurado.
- En caso que existan dos o más obras en la misma categoría que estén evaluadas con el mismo puntaje, y los recursos disponibles para dicha categoría no alcancen para seleccionar la totalidad de dichas obras, se preferirán aquellos volúmenes que formen parte de una colección, en la medida que las anteriores ediciones hayan sido compradas en anteriores convocatorias del Proceso de Adquisición de Libros; o bien la obra que el jurado, considere más pertinente de adquirir.
- El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de Jurado podrá acordar la no selección de algún título si por opinión fundada de éste, la postulación no cumple con los fines del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Se deja expresa constancia que la selección de las obras queda condicionada a que se haya cumplido con la obligación del depósito legal contemplada en la Ley N° 19.733 (artículos 13 y 14). En caso que fijada la selección, no le conste al CNCA el cumplimiento de la obligación de depósito legal, el postulante cuyo título fue seleccionado deberá acreditarlo dentro el plazo de 10 días hábiles administrativos, bajo sanción de quedar sin efecto la respectiva selección.

Tanto la nómina de los integrantes de las Comisiones de Asesores como el resultado final del proceso será publicada en el sitio www.cultura.gob.cl en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Recursos administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

Deber de constatar el cumplimiento de estas Bases.

La constatación del cumplimiento de los requisitos para postular y ser seleccionado, será comprobada por la Secretaría del Fondo tanto al momento de recibir las postulaciones, como durante las etapas de evaluación y de selección y hasta la adjudicación inclusive, es decir, operan durante todo el transcurso del procedimiento.

En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos luego del proceso de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera del proceso, lo que será certificado por la Secretaría y formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que se notificará a los interesados en conformidad a la Ley.

Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atente contra el correcto funcionamiento de este proceso, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación de las respectivas Bases, la o las postulaciones quedarán fuera de bases en forma automática a través del mismo proceso señalado anteriormente.

XII. Adjudicación

Los libros serán adquiridos a través de los mecanismos de compras públicas, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

El Consejo adquirirá 300 ejemplares de cada uno de los títulos seleccionados. No obstante, y en cumplimiento de la limitación prevista en el artículo 4º, letra h), de la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura en ningún caso se podrá adquirir más del 20% de los ejemplares de una misma edición. En consecuencia, en aquellos casos en que una edición sea inferior a 1.500 ejemplares, el CNCA adquirirá solamente el número de ejemplares equivalente al 20% de la edición.

XIII. Entrega de libros

Los libros adjudicados deberán llevar un timbre con la siguiente leyenda: **"Este libro es un aporte del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Bibliotecas Públicas del país"**.

XIV. Incompatibilidades aplicables a asesores

Los asesores respecto a este Proceso estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún asesor podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo estén interesados(as), estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente proceso.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el asesor deberá informarlo a la Secretaría y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un(a) integrante de las Comisiones de Asesores en relación a una postulación presentada sin que este(a) asesor se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera del proceso.

Concurriendo alguna de las situaciones descritas, los miembros de las Comisiones de Asesores deberán inhabilitarse oportunamente.

Asimismo, se prohíbe a los Asesores:

- a) Realizar cualquier contacto e intercambio de información, atinente al proceso, con los(as) participantes durante el desarrollo del mismo.
- b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor.

XV. Aceptación de bases

Por la sola postulación de libros se entiende que el concursante conoce y acepta el contenido de estas bases.

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las más amplias medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1.925, de 2013, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio

ARTÍCULO CUARTO: DÉJASE CONSTANCIA que las postulaciones que hayan sido recepcionadas con anterioridad a la total tramitación de esta resolución y a la adopción de las respectivas medidas de publicidad, estarán sujetas a las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 1.925, de 2013, de este Servicio, no siéndoles aplicables en ningún caso lo dispuesto en el artículo primero precedente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos

y Resoluciones”; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología “Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura” en la categoría “Programas de Subsidios y Beneficios” de la sección “Subsidios y Beneficios”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/419

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales del CNCA